

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LA CEMENTO NACIONAL C. A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma del estatuto de la compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 20 de junio de 1997, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Luis Cabezas Parrales; mediante Resolución No. 97-2-i-i-  
0003833 el 05 SEP 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No 1702 LI el 24 de septiembre de 1997.
- 2.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Patrick Bredthauer Backhoff, en su calidad de Gerente General de la compañía Administrater S.A., a su vez Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía.
- 3.- **PRINCIPALES REFORMAS ESTATUTARIAS.**- Las principales reformas estatutarias se refieren a los siguientes Artículos:  
**ARTICULO 15.- ENAJANACION O GRAVAMEN DE INMUEBLES O ACCIONES.**- Para la enajenación de inmuebles y/o de las acciones de las compañías participadas a terceros que no forman el Grupo Empresarial, o para la constitución de gravámenes sobre los inmuebles y/o acciones de las compañías participadas que aseguren el cumplimiento de obligaciones asumidas por terceros que no forman el Grupo Empresarial, el Representante Legal necesitará autorización previa del Directorio, en cada caso.  
**ARTICULO 30.- DE LA COMPETENCIA AL DIRECTORIO.**-  
(3) Nombrar de fuera de sus miembros, por el periodo de dos años, al Presidente Ejecutivo de la Compañía,...(10) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título.  
(12) Supervisar constantemente las actividades de la compañía, establecer los controles que considere convenientes y adoptar las medidas y resoluciones pertinentes.  
(14) Fijar los honorarios que percibirán el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales del Directorio y los Comisarios de la compañía.  
(15) Nombrar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, cada dos años al Secretario de la Compañía.  
**ARTICULO 35.- FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- (15) Comparecer a juicio a nombre y en representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de la epresentación legal que ejerce,...  
**ARTICULO 36.**- Corresponderá a cualquiera de los subrogantes, en orden de nombramiento, subrogar al Presidente Ejecutivo, en cuyo caso ejercerán la reপরেশন legal, judicial y extrajudicial.  
**ARTICULO 40.**- Para la realización de los actividades a las que se dedica, la compañía se proveerá de los recursos humanos de cualquier nivel...

Guayaquil, 14 de octubre de 1997

AB. NORMA ITURRADDE AREVALO

SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE CUAYAQUIL(E)

AMdA/GPC